



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 24 MAY 2005

VISTO: El Expte. N° 203/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL SR. MARCELO ROLFO CONTRA RESOL. PLENARIA N° 93/05", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo ROLFO, en su carácter de Contador General de la Provincia, contra la Resolución Plenaria N° 93/05 por la cual se le aplica una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de sus haberes por no impulsar las acciones necesarias para dar respuesta a sendos requerimientos efectuados por este Organismo de Control;

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado por el Cuerpo de Abogados emitiéndose Informe Legal N° 100/05, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello intimar a que se haga efectiva la sanción impuesta;

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal referenciado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Artículos 1° y 4° Inc.g) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo ROLFO, en su carácter de Contador General de la Provincia, por los motivos expuestos en Informe Legal N° 100/2005.

ARTICULO 2°: RATIFICAR la sanción impuesta mediante Resolución Plenaria N° 93/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

dictada en el marco del expediente del Visto.

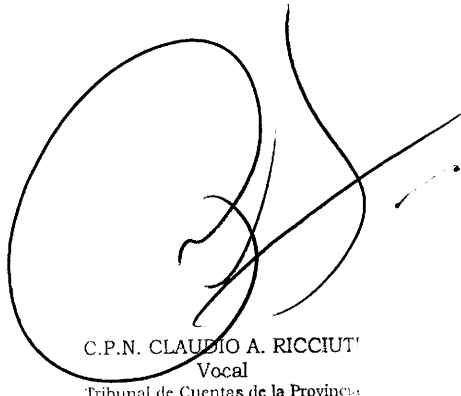
ARTICULO 3º: INTIMAR al recurrente a que en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas contadas desde su notificación dé cumplimiento a la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 93/05, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Marcelo ROLFO con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 100/05, haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa quedando expedita la judicial.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 114 / 2005.-**

  
Dr. RUBÉN OSCAR HERBERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia